



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00955-00

En atención al escrito que antecede (fls. 66-67), por medio del cual, el endosatario para el cobro de la parte demandante solicita decretar embargo del salario y prestaciones sociales que percibe la demandada JOHANA MILENA MONTOYA, al servicio de SOLO AMOR MODA S.A.S, y EXPLOSION MODA S.A.S; advierte el Despacho que no es factible acceder a la pretendido, toda vez que, mediante providencia del 20 de febrero de 2020 (fl. 64) se decretó embargo salarial, ordenando oficiar a SOLO AMOR MODA S.A.S, razón por la cual, se procederá con la expedición del respectivo oficio, para que sea diligenciado por el actor.

Aunado a lo anterior, se evidencia que, mediante providencia calendada el día 06 de mayo de 2019 (fl. 58 vto), se decretó el embargo del salario y prestaciones sociales de la demandada, ordenando oficiar a la empresa EXPLOSION MODA S.A.S, sin que la parte demandante hubiese retirado el respectivo oficio para su diligenciamiento, razón por la cual, se dispondrá el escaneo de la comunicación del embargo, para remitir al endosatario con el fin de que sea diligenciado.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

BAPU

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 130 fijado hoy 26 DE OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
